

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00515-00

En virtud a lo requerido por la apoderada de la parte actora, y encontrándose reunidas las exigencias del artículo 92 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente proceso. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 lb.

TERCERO. Se condena al demandante al pago de los perjuicios que se hubieren podido causar por cuenta de las medidas decretadas.

CUARTO. Por Secretaría déjense las constancias del caso y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez